



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

DECRETO No.
DEL

324

08 NOV 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2024-2025 Y
AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD
DEPUTUMAYO.**

Que en el capítulo 111 de la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía juvenil describe lo concerniente a los Consejos de Juventud, en el artículo 33 manifiesta que *"los consejos de juventudes son mecanismo autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan. Y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional."* Los cuales deberán desarrollar las funciones asignadas en la Ley Estatutaria 16222 descritas taxativamente en el artículo 34, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Así mismo, lo relacionado con el Consejo Departamental de Juventud se reglamenta en el artículo 37 de la Ley anteriormente descrita, donde señala que *"estarán integrados por delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud."* y *"se reunirán de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan."*

Que el proceso de elección de los Consejos Municipales de Juventud en los municipios del Departamento del Putumayo se realizó a través de dos mecanismos: el primero, por medio de la designación de curul especiales y el segundo mediante votaciones llevadas a cabo el día 05 de diciembre de 2021.

Que, según el artículo 57 de la Ley 1622 de 2013 *"Cada Gobernador o Alcalde. Adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición."*

Que, mediante la Resolución N° 281 del dos (02) de marzo del 2022 expedida por la, Gobernación del Putumayo dictó las disposiciones frente a la elección e instalación del Consejo Departamental de Juventud del Departamento de Putumayo para la vigencia del 2022.

Que, el Consejo Departamental de Juventud del Putumayo para la vigencia 2023 se posesionó e instaló el día catorce (14) de septiembre del 2024.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

DECRETO No.
DEL

324

08 NOV 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2024-2025 Y
AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD
DEPUTUMAYO.**

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 2 del artículo 305 de la constitución política, Ley 1098 de 2006, decreto 859 de 1995, decreto 1084 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 señala que Colombia *"es un Estado social de derecho organizado en forma de República, unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que según el artículo 2 de la Constitución, son fines del Estado colombiano, entre otros, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*

Que conforme lo establece el artículo 45 de la norma referida, los jóvenes son titulares del derecho a la protección y a la formación integral, el cual establece que *el Estado y la sociedad deberán garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud.*

Que en el año 2013 se promulgó la Ley Estatutaria 1622, modificada por la Ley 1885 en el año 2018, por medio del cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil donde establece *"el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.

Que; teniendo en cuenta el artículo 18 de la norma citada, son competencias de los departamentos, entre otros, *"3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales."* y *"14. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud."*



DECRETO No. **324**
DEL
08 NOV 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2024-2025 Y
AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD
DEPUTUMAYO.**

Que, por medio de la Ley Estatutaria 1622 del 2013 en su artículo 35 parágrafo No.1 estableció Los jóvenes delegados ante los consejos distritales, departamentales y el nacional de juventud, tendrán un periodo de un año y podrán ser reelegidos por un sólo periodo adicional.

Que mediante circular externa No. 003 del dos (02) de julio del 2024 emitida por la Procuraduría General de La Nación, se **EXHORTA** a los alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras a que, en el marco de sus funciones constitucionales y legales: "1 O. Impulsen a los jóvenes consejeros de juventud para que sesiones como mínimo así: (. . .) ii) del nivel departamental, como mínimo, dos (2) veces al año de manera ordinaria, y iii) todo, de manera extraordinaria, según lo dictamine su reglamento interno. "

Que, por medio de los oficios **SDSD-JUV-721-2024, SDSD-JUV-794-2024 Y SDSD-JUV-807-2024** remitidos por el Programa de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental se solicitó a los trece municipios del Departamento del Putumayo remitir las correspondientes delegaciones para conformar el Consejo Departamental de Juventud.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a los Consejeros de Juventud designados, relacionados a continuación, al acto de posesión del cargo y al acto de instalación del Consejo Departamental de Juventud de Putumayo el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** en el municipio de Puerto Asís, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018.

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CURUL	MUNICIPIO
JIMY ANDRES SANCHEZ CHASOY	1.000.616.552 de Santiago (P)	Lista independiente-Resistencia alto Putumayo Santiago	Santiago
YAMID BRAYAN ANDRES OBANDO CHINDOY	1.006.816.011 de Sibundoy (P)	Partido Político Dignidad	Sibundoy
YONER ALDAIR JOJOA CUARAN	1.120.218.727 de San Francisco (P)	Partido movimiento alternativo indígena y social "MAIZ"	San Francisco
TANIA YISED QUINCHOA JAJOY	1124312194 de Colón (P)	Especial Indígena	Colón

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2024-2025 Y
AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD
DEPUTUMAYO.**

MARIA DE LOS ANGELES BAHAMON ORTEGA	1.026.297.498 de Bogotá D.C	Especial de Población víctima del conflicto Armado	Mocoa
DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO CABRERA	1.127.078.495 de Villagarzón (P)	Partido Alianza Verde	Villagarzón
YULIANA CHAPAL MUÑOZ	1.006.995.008 de Puerto Guzmán.(P)	Especial Campesina	Puerto Guzmán
ALEXA NIKOL BOTINA CARDENAS	1.120.098.073 de Puerto Caicedo (P)	Junta de Acción Comunal José Antonio Galán	Puerto Caicedo.
JONATHAN ENRRIQUE MENESES VALENCIA	1.123.318.242 de Puerto Asís (P)	Partido Puerto Asís vive y siente joven	Puerto Asís
IMER ALEXANDER LEON ROSERO	1.006.788.722 de Orito (P)	Curul Especial Victimias	Orito
ANGEL YOVANI OSORIO QUENAN	1.126.458.720 de Valle del Guamuez (La Hormiga) (P)	Partido Movimiento juvenil ValleGuamuense	Valle del Guamuez
EDISON ALEXANDER PEREZ PALLES	1.006.788.065 de San Miguel (La Dorada) (P)	Partido Colectivo Juvenil	San Miguel
SEBASTIAN ALEJANDRO GARZON TOVAR	1.117.550.993 de Puerto Leguizamo (P)	Partido Asojuntas Leguizamo	Puerto Leguizamo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN: La entrega de la documentación para el acto de posesión se realizará en la ciudad de Puerto Asís día 14 de Noviembre del 2024. Los convocados deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Documento de Identificación
2. Fotocopia de credenciales (candidatos electos)
3. Resolución de designación (curules especiales)
4. Acta de designación como Consejera/o Departamental de Juventud

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez instalado el Consejo Departamental de Juventud de Putumayo, éste designará al consejero (a) Departamental de Juventud para su representación en Consejo Nacional de Juventud.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental Comunicar el contenido del presente acto administrativo para los fines pertinentes.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

DECRETO No. **324**
DEL **08 NOV 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL ACTO DE POSESIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD 2024-2025 Y
AL ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD
DEPUTUMAYO.**

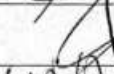
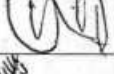
ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Social Departamental enviar copia del presente acto administrativo, de las actas de posesión y del acta de instalación a la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y a la Registraduría Especial del Estado Civil de Pasto, para dar cumplimiento a la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en _____ a los **08 NOV 2024**


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Departamento de Putumayo

Elaboró	Lina Julieth Angulo Camilo	Profesional de Apoyo	Secretaría de Desarrollo Social	
Aprobó	Jessika Esthefania Ramos Zamudio	Jurídico de Apoyo	Secretaría de Desarrollo Social	
Revisó	Valeria Díaz Leyton	Secretaría de Desarrollo Social Departamental	Gobernación del Putumayo	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Asesor de Despacho	Gobernación del Putumayo	